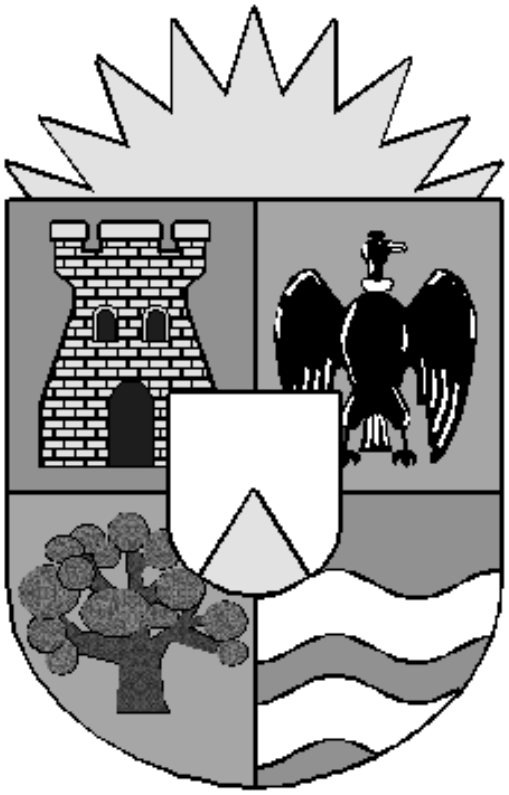
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606



BOLETIN

MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS
PAZ NANCY GISEL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA
TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR
TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA
TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE
TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS
TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO
CASONA CULTURAL
TE:
FIGUEROA ALCORTA Nº 426

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-

b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

SUELDOS NETOS _ JULIO 2026

FUNCION	NOMBRE	JULIO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	$ 5,397,323.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	$ 4,747,813.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PAZ,NANCY GISEL	$ 4,659,080.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	$ 3,854,354.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	$ 3,854,354.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	$ 4,659,080.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	$ 3,854,354.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	$ 2,795,138.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	$ 2,232,798.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	$ 2,807,238.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	$ 2,807,238.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	$ 2,807,238.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	$ 2,345,267.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE	REYNA SARSFIELD, MANUEL	$ 3,026,445.00

COMERCIOS	MARIA	
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	$ 3,026,445.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	$ 2,232,798.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	$ 2,232,798.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	$ 1,907,495.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	$ 2,232,798.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

EJECUCION PRESUPUESTARIA

RENDIC DE CTAS INGRESOS JULIO 2026
RENDIC DE CTAS EGRESOS JULIO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

Sección A

Ordenanzas

VISTO

El convenio de SPONSOREO celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, representada por el Sr. Intendente Pablo Manuel Cornet D.N.I. N° 29.063.010, EL CLUB ATLÉTICO QUILMES, representado por la Vicepresidente Sra. Oriana Belen Salas D.N.I. N° 43.060.386, EL VILLA ALLENDE SPORT CLUB, representado por el Vicepresidente Sr. Damian Alfredo Olmedo D.N.I. N° 16.576.614 y EL CÓRDOBA GOLF CLUB, representado por su Presidente el Sr. Luis Enrique Grunhaut D.N.I. N° 11.191.152 con fecha 20 de Agosto de 2026.

Y CONSIDERANDO

Que el convenio de SPONSOREO celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, EL CLUB ATLÉTICO QUILMES, EL VILLA ALLENDE SPORT CLUB Y EL CÓRDOBA GOLF CLUB con fecha 20 de Agosto de 2026 se refiere a la transferencia de un monto de dinero a cada uno de los clubes, obligándose los mismos a brindar una contraprestación a la Municipalidad de Villa Allende.

Que el convenio tiene una naturaleza bilateral y onerosa, no constituyendo subsidio, donación ni transferencia gratuita de fondos públicos, respondiendo a una política activa de gestión del Gobierno Municipal.

Que el Estado Municipal, entiende como fundamental la acción conjunta con instituciones intermedias deportivas, como eje fundamental de inserción y accesibilidad de los vecinos a las referidas instituciones.

Que el presente convenio de sponsoreo, compromete a los Clubes a brindar contraprestación consistente en becas deportivas para quienes así lo requieran, espacios de acciones comunitarias, tanto sociales, deportivas, culturales y cualquier otra que el Municipio estime conveniente.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar convenios firmados con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras. Art. 91 Inc. 18 de la C.O.M.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 27 /26

Artículo 1°: RATIFICAR, el CONVENIO DE **SPONSOREO** CELEBRADO el 20 de Agosto de 2026 entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE,** representada por el Sr. Intendente Pablo Manuel

Cornet D.N.I. N° 29.063.010**, EL CLUB ATLÉTICO QUILMES,** representado por la Vicepresidente Sra. Oriana Belen Salas D.N.I. N° 43.060.386, **EL VILLA ALLENDE SPORT CLUB,** representado por el Vicepresidente Sr. Damian Alfredo Olmedo D.N.I. N° 16.576.614 **y EL CÓRDOBA GOLF CLUB,** representado por su Presidente el Sr. Luis Enrique Grunhaut D.N.I. N° 11.191.152**,** el que en la cantidad de dos (2) fojas útiles se adjunta y pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 185/26 de fecha 04 de Septiembre de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO

La necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento del Cuartel de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Allende, asegurando la disponibilidad de inmuebles para el desarrollo de sus actividades operativas, administrativas y logísticas;

Y CONSIDERANDO

Que el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Allende cumple una función esencial en la prevención y atención de emergencias, constituyendo un servicio de alto interés público para la comunidad;

Que la Municipalidad de Villa Allende es titular de los inmuebles inscriptos en el Registro General de la Provincia bajo Matrículas N° 1055373 y N° 1055371, ubicados en la Manzana 21 de esta ciudad;

Que resulta conveniente otorgar dichos inmuebles en comodato gratuito a favor del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Allende J.M. Baggio Ferrazzi, a fin de fortalecer su capacidad operativa;

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, conforme lo establece el Art. 91 Inciso 15 e Inciso 18 de la C.O.M;

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 28/26:

Artículo 1°: **RATIFÍCAR** el Convenio de Comodato suscripto con fecha 01 de Abril del 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, representada por el SR. PABLO CORNET, en su carácter de Intendente Municipal, y el Sr. FELIPE CRESPO, en su carácter de Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral, y el **CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ALLENDE J.M. BAGGIO FERRAZZI**, representado por la SRA. MARÍA GABRIELA UNSAIN y el Sr. Roberto Schreiner, el que en la cantidad de dos (2) fojas útiles, se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza..

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 186/26 de fecha 04 de Septiembre de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de

Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

Sección B

Decretos Reglamentarios

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

Sección C

Decretos

Villa Allende, 02 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

El **Expte. N° 12106/2026** mediante el cual la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** insta y tramita **COMPULSA ABREVIADA** para la ejecución de la Obra **"BACHEO SUPERFICIAL DE CARPETA DE RODAMIENTO, CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE" – HOY ADJUDICACIÓN.**

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 170/26 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra **"BACHEO SUPERFICIAL DE CARPETA DE RODAMIENTO, CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Setenta y Cinco Millones ($ 75.000.000.-), impuestos incluidos.-

Que la presente Compulsa Abreviada se realizó de conformidad a lo establecido en el Art. 83 bis de la Ordenanza Nº 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 27 de Agosto de 2.026, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **1)** "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A." y cotiza según pliego en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS ($ 89.508.676,14.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, I.V.A. incluido.

Que seguidamente toma intervención la Secretaría de Planificación General y Modernización, juntamente con la Secretaría de Economía y Finanzas, acompañando Análisis Técnico – Económico de la Oferta presentada, informando que la oferta de la empresa "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.", se ajusta a la totalidad de las exigencias de pliego. La referida empresa cotiza por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS ($ 89.508.676,14.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido. Cumpliendo con todos los requisitos del pliego.

Que, la Secretaría de Hacienda ya se ha expedido, manifestando que existe partida disponible para la misma.

Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Compulsa Abreviada, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal

pertinente por el que adjudique la presente Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra **"BACHEO SUPERFICIAL DE CARPETA DE RODAMIENTO, CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad, a la firma "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.", quién cotiza según el pliego, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS ($ 89.508.676,14.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego.

Por lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal que adjudique la presente Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra **"BACHEO SUPERFICIAL DE CARPETA DE RODAMIENTO, CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, a la firma "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A."; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas Nº 1/90 de Contabilidad y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: ADJUDICAR la presente Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra **"BACHEO SUPERFICIAL DE CARPETA DE RODAMIENTO, CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, a la firma "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.", por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS ($ 89.508.676,14.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art. 2°: NOTIFIQUESE a la oferente, a la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN,** y a la Secretaría de **ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** a sus efectos**.**

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 184/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

Villa Allende, 04 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

La sanción de la Ordenanza **RATIFICANDO CONVENIO DE SPONSOREO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, EL CLUB ATLÉTICO QUILMES, EL VILLA ALLENDE SPORT CLUB Y EL CÓRDOBA GOLF CLUB.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 27/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Septiembre de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 185 /26

Villa Allende, 04 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

La sanción de la Ordenanza **RATIFICAR CONVENIO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y EL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ALLENDE J.M. BAGGIO FERRAZZI DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 28/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Septiembre de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 186/26

Villa Allende, 7 de Septiembre de 2026

VISTO:

La adhesión a la Ley Nacional de Tránsito 24.449, a la Ley Nacional 26.363 y Decretos Reglamentarios, que el Municipio de Villa Allende realizó mediante Ordenanza N°19/16 promulgada por el D.E.M., mediante Decreto N° 217/16 de fecha 28 de Junio de 2016.-

La Ordenanza N° 50/25 referida a las multas por infracciones varias, promulgada por el D.E.M. mediante Decreto N° 229/25 de fecha 12/12/2025.

El Art. 16 de la Carta Orgánica Municipal que establece las competencias propias y exclusivas del Estado Municipal, encontrándose dentro de ellas la de atender entre otras sobre la materia de vialidad y tránsito.

La necesidad de contar con instrumentos idóneos a fin de constatar la falta identificada como exceso de velocidad cometida por los vehículos y/o transporte vehicular, estipulada en la Ord. N° 50/25 y en la Ley Nacional de Tránsito.

Y CONSIDERANDO:

Que, la adhesión a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449 implica para el Municipio de la Ciudad de Villa Allende, dar cumplimiento a lo establecido en las normativas adheridas.

Que, la C.O.M. establece en su Art. 16º las competencias propias y exclusivas del Estado Municipal, encontrándose dentro de ellas la de atender entre otras sobre la materia de vialidad y tránsito.

Que, el ARTÍCULO 20 de la Ley 26.363 modifica el artículo 2º de la ley 24.449, el que quedó redactado, en lo que es pertinente, de la siguiente manera: "*Artículo 2º: COMPETENCIA. Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta… La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente….*

Que resulta necesario para esta Administración Municipal, contar con instrumentos que sean legalmente válidos, para determinar en el Ejido de la Ciudad de Villa Allende, la falta identificada como exceso de velocidad cometida por los vehículos y/o transporte vehicular, estipulada en la Ord. N° 50/25 y en la Ley Nacional de Tránsito.

Que resulta necesario a fin de instrumentar y operativizar la aplicación de las sanciones por exceso de velocidad cometidas en el Ejido de la ciudad de Villa Allende la utilizacón de controles automatizados – radares/cinemometors- en concordancia y cumplimiento con las normas exiguidas por las autoridades Nacionales y Provinciales, siendo estas contar con Homologación Obligatoria, todos los cinemómetros deben estar calibrados y certificados por el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial) y aprobados por la autoridad vial competente. Margen de Tolerancia, aplicar un margen o tolerancia de 10 km/h por sobre la velocidad máxima permitida antes de que se proceda a labrar una sanción administrativa. Notificación y Derecho de Defensa estableciendo que la fotomulta incluya la información técnica del radar y que se notifique fehacientemente al presunto infractor, garantizando su derecho a realizar descargos ante el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende. Señalización Previa siendo obligatorio que las zonas sujetas a control de velocidad deben contar con cartelería clara y visible que informe a los conductores sobre la presencia de los cinemómetros con suficiente antelación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA:

Art. 1°: AUTORIZAR el uso de RADARES – CINEMÓMETROS fijos y/o móviles , en el Ejido de la ciudad de Villa Allende para la comprobación de faltas y/o Infracciones identificadas como exceso de velocidad cometida por los vehículos y/o transporte vehicular, estipulada en la Ord. N° 50/25 y en la Ley Nacional de Tránsito. Todo conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2°: ESTABLECER, como fecha de inicio de comprobación de las infracciones cometidas por exceso de velocidad en el Ejido de la ciudad de Villa Allende, mediante el uso de los instrumentos referidos en el artículo precedente , el día 25 de Septiembre de 2026.-

Art. 3°: ESTABLECER que la notificación al infractor se realizará mediante; correo, CIDI o cualquier otro medio válido que la autoridad de aplicación determine.

Art. 4°: ORDENAR a la oficina técnica correspondiente, dependiente de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Control Integral de esta Municipalidad de Villa Allende, el control y adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los considerandos del presente.

Art. 5°: NOTIFICAR a las areas opertativas pertinentes, a la Secretaria de de Gobierno, Seguridad y Control Integral, y al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

DECRETO N°187/26

Villa Allende, 08 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (02) fojas se adjuntan y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N° 26 /26.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 188/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

Resoluciones

Intendencia

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

Resoluciones

Gobierno

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

Villa Allende, 08 de agosto de 2026

VISTO:

La labor que desarrolla la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS PARA EL DIAGNÓSTICO, REHABILITACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL LESIONADO CEREBRAL (APADRO)**, institución que desarrolla sus actividades en nuestra ciudad a favor de la atención integral de personas con discapacidad; y la **Resolución Municipal N.º 10/2026**, mediante la cual se autorizó la carga de combustible para el vehículo de propiedad de dicha institución, marca **RENAULT MASTER, DOMINIO AD974AF**, hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS PARA EL DIAGNÓSTICO, REHABILITACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL LESIONADO CEREBRAL (APADRO)** viene desarrollando una tarea inestimable a favor de la asistencia, rehabilitación y atención integral de personas con discapacidad y de sus familias, especialmente aquellas pertenecientes a sectores de escasos recursos.

Que dicha institución desarrolla sus actividades a través de dos centros de atención debidamente habilitados, brindando servicios especializados destinados a mejorar la calidad de vida de las personas que concurren a los mismos.

Que entre las tareas desarrolladas se encuentra la rehabilitación y estimulación de niños, niñas y jóvenes con discapacidades motoras, cognitivas y sociales, mediante un abordaje interdisciplinario y multidisciplinario a cargo de profesionales especializados.

Que para el adecuado desarrollo de dichas actividades resulta indispensable el traslado permanente de los alumnos que concurren a los distintos procesos y tratamientos de rehabilitación, como así también el traslado de las provisiones necesarias para el normal funcionamiento de la institución.

Que para llevar adelante dicha tarea **APADRO** utilizaba el vehículo de su propiedad, marca **RENAULT MASTER, DOMINIO AD974AF**, al cual, mediante **Resolución Municipal N.º 10/2026,** se autorizó la carga completa de un (1) tanque de combustible por semana hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Que con fecha **21 de agosto de 2026**, **APADRO** informó a este Municipio el cambio de la unidad móvil destinada al traslado de los niños, niñas y jóvenes que concurren a los tratamientos de rehabilitación, siendo reemplazada la unidad anteriormente autorizada por un vehículo **marca**

PEUGEOT BOXER, DOMINIO AH182LH, debidamente acondicionado para el cumplimiento de dicha finalidad.

Que, en virtud del cambio de unidad móvil informado por la institución, resulta necesario adecuar la autorización oportunamente otorgada, trasladando la carga de combustible autorizada para el vehículo marca **RENAULT MASTER, DOMINIO AD974AF**, a la nueva unidad marca **PEUGEOT BOXER, DOMINIO AH182LH**.

Que la modificación solicitada no implica un incremento en la cantidad de combustible oportunamente autorizada, sino exclusivamente el cambio de la unidad vehicular beneficiaria de dicha autorización.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1.º: DEJAR SIN EFECTO, a partir del día **21 de agosto de 2026**, la autorización dispuesta mediante **Resolución Municipal N.º 10/2026** respecto de la carga de combustible correspondiente al vehículo marca **RENAULT MASTER, DOMINIO AD974AF**, propiedad de la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS PARA EL DIAGNÓSTICO, REHABILITACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL LESIONADO CEREBRAL (APADRO)**.

Art. 2.º: AUTORIZAR, a partir del día **21 de agosto de 2026 y hasta el 31 de Diciembre de 2026**, la carga completa de **un (1) tanque de combustible por semana** para el vehículo marca **PEUGEOT BOXER, DOMINIO AH182LH**, perteneciente a la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS PARA EL DIAGNÓSTICO, REHABILITACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL LESIONADO CEREBRAL (APADRO)**, a fin de ser utilizado para el traslado de los niños, niñas y jóvenes que concurren a sus procesos y tratamientos de rehabilitación, como así también para el traslado y adquisición de las provisiones necesarias para el normal funcionamiento de la institución.

Art. 3º: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la **Dirección de Compras y Suministros**, a sus efectos.

Art. 4.º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 116/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

Resoluciones
C.D.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

Sección D

Publicación de Interés General

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

Resoluciones de Secretaria de Economía y Finanza

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606

Sección D

Publicación de Interés General

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 606
